

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C.,

Rad. No. 2018-00909

Teniendo en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C. G. P., sin que los demandados WILLIAN ARLEY QUIROGA BELTRAN, LUISA FERNANDA GAITAN MENDEZ Y LUIS ENRIQUE **BUSTOS RANGEL**, compareciera al proceso personalmente o por intermedio de apoderado Judicial, dentro del término establecido en la norma mencionada, a notificarse del auto que admitió la demanda, por lo que de conformidad con el Artículo 47 y siguientes del C. G. P., se designa como **CURADOR AD-LITEM** para que lo represente en el juicio, a la abogada LUZ VILMA GIL LARA identificada con cedula de ciudadanía No. 51.596.085 y T.P. 250.747 del C.S.J, quien podrá ser notificada en la dirección carrera 87 No. 18-53 int.3 apto 403 Bogotá y al correo vilma.qi@gmail.com

Se fija como gastos de curaduría la suma de \$200.000.

Comuníquesele esta designación mediante el envío de telegrama, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir a notificarse del auto admisorio y/o mandamiento de pago. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se han notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ Juéz JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO or se notifica por apotación en ESTADO No. **0 3 SEP 2021** nora de las 8: 00 AM La providencia anterior Fijado hoy Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 0 2 SEP 2020

Rad. No. 2018-00909

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por el Ministerio de Defensa Nacional y cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención del 30% del salario que devengue el demandado **LUIS ENRIQUE BUSTOS RANGEL** como pensionado de **CAJA GENERAL POLICÍA NACIONAL CAGEN,** lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo. Limítese la anterior medida a la suma de **\$15.300.000.**

Ofíciese al pagador de la mencionada entidad.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. Sept. 2020 a hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria

Pamf